



## Instituto Nacional Penitenciario

# Resolución Directoral N° 025 -2021-INPE/ORSA

Arequipa, 18 FEB. 2021

VISTO:

El Oficio N° 0053-2021-INPE/ORSA-UADM, de fecha 16 de febrero del 2021, Informe N° 00002-2021-INPE/19-04-03-CP, de fecha 03 de febrero del 2021, emitido por la Oficina de Control Patrimonial; Resolución Directoral N° 165-2020-INPE/19, de fecha 25 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y modificatoria, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la precitada Ley, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, y K.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias, en adelante la Directiva, que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define a los actos de disposición como aquellos que implican desplazamiento de dominio de los bienes de una entidad,



de manera gratuita u onerosa, a favor de otra entidad, institución privada o persona natural. Estos actos se realizan previa baja de los bienes a disponer;

Que, el sub numeral 6.2.4 de la Directiva define el plazo y modalidad para disponer bienes dados de baja, en un plazo que no exceda los cinco meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición de final de los bienes (...) a) compraventa mediante subasta. (...);

Que, el sub numeral 6.5.4 de la Directiva define a la Compraventa por Subasta Restringida como el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto en venta, señalando en el literal a) del sub numeral 6.5.4.2 que esta compraventa procede cuando el valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que, por otro lado, el sub numeral 6.5.6 de la Directiva, establece que para los bienes dados de baja por la causal de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa, emitida por la Oficina General de Administración de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles), contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, con Resolución Directoral N° 165-2020-INPE/19, del 25 de noviembre de 2020, se aprobó, la baja de cuatro (04) bienes patrimoniales de propiedad de la Oficina Regional Sur Arequipa-INPE, las cuales fueron dados de baja por la causal de chatarra, encontrándose pendiente las acciones conducentes para la disposición final de los cuatro (04) bienes dados de baja por chatarra;

Que, el sub numeral 6.5.2.3 de la Directiva en mención, establecen que la elaboración de una tasación a valor comercial es un requisito previo e indispensable para llevar a cabo los procedimientos de compraventa de bienes muebles mediante subasta pública o restringida;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-INPE/19.04.03.CP, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, se remitió a la Oficina de Administración, el Informe Técnico de Tasación Valuación de Bienes Chatarra S/N de fecha 06 de marzo del 2020, elaborado por Figueroa Ramos, Filemón Mauro, del CENTRO AUTOMOTRIZ DIESEL "SAN FERNANDO", Tasación de Tractor Agrícola, de fecha 09 de octubre del 2020, por el ingeniero OSCAR ACHATA ARIAS con CIP 19352-SBS 594-94, a través del cual, se determina el Valor Comercial de cuatro (04) bienes tasados como chatarra en un solo Lote de propiedad de la Oficina Regional Sur Arequipa-INPE, por el valor de total de tasación de S/ 2934.90 (Dos mil novecientos



treinta y cuatro con 90/100 Soles); asimismo se incluye en ese lote los bienes fungibles de 1000 kg de peso, por el valor de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), recomendándose se realice la compraventa mediante Subasta Restringida, por el valor de total de precio base de S/ 3234.90 (tres mil novecientos treinta y cuatro con 90/100 Soles);

Que, de igual manera, dentro del procedimiento de compraventa de bienes por subasta restringida, el sub numeral 6.5.4.4 de la mencionada Directiva, dispone que la Unidad de Control Patrimonial identifica los bienes a disponer, ordenándolos en lotes, elaborando el correspondiente Informe Técnico, las Bases Administrativas y el Cronograma de Actividades conforme al formato del Anexo N° 9 de la citada Directiva; añadiéndose además, que todo lo actuado se elevará a la OGA para su evaluación, quien, de encontrarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando la compraventa por subasta restringida de los bienes propuestos, las Bases Administrativas y el cronograma de actividades, estableciendo fecha, hora y lugar de la misma;

Que, asimismo, el sub numeral 6.5.5.1 de la precitada Directiva, dispone que la resolución que aprueba dicho acto con la relación valorizada del lote, será publicada en el periódico mural, así como en el portal electrónico de la entidad, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público; quedando así autorizada la venta de las bases administrativas y la exhibición de los lotes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2021-INPE/19.04.03.CP elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, a través del cual, se determina que un (01) Lote conformado por cuatro (04) bienes muebles y 1000 Kg de bienes fungibles, de propiedad de la Oficina Regional Sur Arequipa INPE, se encuentran aptos y cumplen con la condición para su compraventa mediante subasta restringida; añadiéndose además, que las mismas cuentan con la documentación necesaria estipulada por la norma; por lo que, se recomienda aprobar la compraventa mediante subasta restringida de chatarra, con un valor base de S/ 3,234.90 (tres mil doscientos treinta y cuatro con 90/100 Soles);

Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la compraventa mediante subasta restringida de chatarra, las Bases Administrativas y el Cronograma de Actividades;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad y Tesorería, Unidad de Administración; y

De conformidad con la Ley N° 29151 aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado con Resolución N° 046-2015-SBN; Decreto Legislativo 1439 que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimientos y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 217-2019-EF, y en el uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 268-2019-INPE/P;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Aprobar la Compraventa por Subasta Restringida de Chatarra de un (01) Lote conformado por cuatro (04) bienes muebles y 1000 Kg de bienes fungibles, de propiedad de la Oficina Regional Sur Arequipa INPE, por un valor de venta base S/ 3,234.90 (tres mil doscientos treinta y cuatro con 90/100 Soles), los cuales fueron dados de baja mediante la Resolución Directoral N° 165-2020-INPE/19, según detalle que se encuentra en el anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

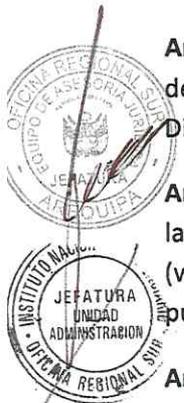
**Artículo Segundo.** – Aprobar las Bases Administrativas, incluido el Cronograma de Actividades para Subasta Restringida de Chatarra N° 001-2021-INPE denominada “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes Muebles en estado de chatarra dados de baja por la Oficina Regional Sur Arequipa-INPE, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** – Establecer el día 19 de marzo del 2021 como fecha del acto de la compraventa por subasta restringida de chatarra, a horas 13:00 p.m. en la Oficina de Control Patrimonial Segundo Piso, sito en Av. Siglo XX S/N – en el Cercado de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo Cuarto.** – Autorizar a la Oficina de Control Patrimonial, la dirección y conducción del acto de subasta restringida de chatarra de los bienes antes descritos, en virtud a lo estipulado en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”

**Artículo Quinto.** – Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente resolución, su Anexo y Cronograma de Actividades en el Portal Institucional ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)), desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto público.

**Artículo Sexto.** – Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo máximo de diez (10) días de culminado el procedimiento.



Regístrese y comuníquese



  
Lic. Roxana R. Sonco Manchego  
DIRECTOR GENERAL  
ORS - INPE

ANEXO 1

Placa	DESCRIPCION	MARCA	Peso Kg	Precio Kg	PRECIO S/.
	Motor estacionaria	FGWILSOO	613	0.30	183.90
	Tractor Agrícola	SHANGAI-504	7,810	0.30	2,343.00
	Transformador		210	0.30	63.00
QH 1297	Vehículo Combi	TOYOTA	1,150	0.30	345.00
	Bienes Fungibles		1000	0.30	300.00
		<b>TOTAL</b>	<b>7,123</b>		<b>S/. 3,234.90</b>







**GUIA DESTINO N° 2021-004-001324**

Documento : Oficio 00053-2021-INPE/ORSA-UADM

Documento : Oficio 00053-2021-INPE/ORSA-UADM  
 Fecha Doc. : 16/02/2021 Confidencialidad : Normal  
 Tipo Atencion : Normal Folio : 0  
 Remitido por : Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración/Chenguayen Rospigliosi, Juan Antonio  
 Dirigido a : Oficina Regional sur Arequipa/Dirección Regional Arequipa/Sonco Manchego, Roxana Raquel  
 Asunto : Elevo Resolución Directoral para compraventa por subasta Restringida  
 Obs. :

**OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA**

ORSA	Oficina Regional	19-04-04	Recursos Humanos	SDML	Subdirección de Medio Libre
UCR	Unid. de Control Regional	SDTTOP	Sub Dir. de Tratamiento	EP-AQP	Ep Arequipa
UPP	Unid. Planeamiento y Ppto.	SDRP	Sub Dir. Registro Penitenciario	EP-MAQP	Ep Mujeres Arequipa
UAJ	Unid. de Asesoría Jurídica	SDSP	Sub Dir. de Seguridad	EP-CMN	Ep Camana
UADM	Unid. de Administración	19-08	Cood. Reg. y Eapp y pdl	EP-MQG	Ep Moquegua
19-04-CP	Control Previo	19-08-TA	Eapp y Epld Tacna	EP-TCN	Ep Tacna
19-04-RD	Rendición de Cuentas	19-08-MOQ	Eapp y Epld Moquegua	EPM-TCN	Ep Mujeres Tacna
19-04-02	Unid. Recursos Financieros	19-08-MO	Eapp y Epld Mollendo	---	Comite Permanente
19-04-02-TS	Tesorería	19-08-CAM	Eapp y Epld Camana	---	Comite Especial
19-04-03	Unid. de Recursos Materiales y Servicios	19-08-CAR	Eapp y Epld Caraveli	---	Otros
19-04-03-Alm	Almacén	19-08-CH	Eapp y Epld Chivay		

**ACCION**

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

**TRAMITE**

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00002-2021-INPE/19-04-03-CP	Oficina Regional sur Arequipa/Jefatura de Equipo de Logística/Control Patrimonial	Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración	Orig.	001	04/02/2021 10:43:46	
00002-2021-INPE/19-04-03-CP	Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración	Oficina Regional sur Arequipa/Jefatura de Equipo de Logística/Control Patrimonial	Orig.	001	05/02/2021 08:30:59	
00267-2020-INPE/ORSA-UADM	Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración	Oficina Regional sur Arequipa/Dirección Regional Arequipa	Orig.	001	16/02/2021 09:54:25	
00053-2021-INPE/ORSA-UADM	Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración	Oficina Regional sur Arequipa/Dirección Regional Arequipa	Orig.	001	16/02/2021 10:03:23	

**Documentos Referenciados :**

Informe Tecnico 00002-2021-INPE/19-04-03-CP 2021-004-001324





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Arequipa, 16 de Febrero del 2021

**OFICIO N° 00053 -2021-INPE/ORSA-UADM**

**Señora:**

**Lic. ROXANA RAQUEL SONCO MANCHEGO**

Directora General Oficina Regional Sur - INPE

Ciudad

Asunto: Elevo Resolución Directoral sobre compraventa  
por subasta restringida.

Remite.-

Ref. : Informe Técnico N°. 00002- 2021- INPE/  
19.04.03-CP

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y hacer de su conocimiento sobre el documento de la referencia, donde el encargado Control Patrimonial remite informe técnico; en consecuencia la Unidad de Administración la encuentra conforme por lo que eleva la misma a su despacho para su firma respectiva.

Sin otro particular al cual referirme, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,



Juan Chenguayen Rospigliesi  
JEFE (e) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
ORS - INPE

INPE/19  
BBO/UA  
c.c. Archivo.



11:45 am

U 9 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0

GUIA DESTINO N° 2021-004-001324

Documento : Informe Tecnico 00002-2021-INPE/19-04-03-CP

Documento : Informe Tecnico 00002-2021-INPE/19-04-03-CP  
Fecha Doc. : 04/02/2021 Confidencialidad : Normal  
Tipo Atencion : Normal Folio : 0

Remitido por : Oficina Regional sur Arequipa/Jefatura de Equipo de Logistica/Control Patrimonial/Flores Ventura, Melecio Eleusipo  
Dirigido a : Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración/Chenguayen Rospigliosi, Juan Antonio  
Asunto : Compraventa por Subasta Restringida  
Obs. :

OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA

ORSA	Oficina Regional	19-04-04	Recursos Humanos	SDML	Subdireccion de Medio Libre
UCR	Unid. de Control Regional	SDDTOP	Sub Dir. de Tratamiento	EP-AQP	Ep Arequipa
UPP	Unid. Planeamiento y Ppto.	SDRP	Sub Dir. Registro Penitenciario	EP-MAQP	Ep Mujeres Arequipa
UAJ	Unid. de Asesoría Jurídica	SDSP	Sub Dir. de Seguridad	EP-CMN	Ep Camana
UADM	Unid. de Administracion	19-08	Cood. Reg. y Eapp y pdl	EP-MQG	Ep Moquegua
19-04-CP	Control Previo	19-08-TA	Eapp y Epld Tacna	EP-TCN	Ep Tacna
19-04-RD	Rendicion de Cuentas	19-08-MOQ	Eapp y Epld Moquegua	EPM-TCN	Ep Mujeres Tacna
19-04-02	Unid. Recursos Financieros	19-08-MO	Eapp y Epld Mollendo	----	Comite Permanente
19-04-02-TS	Tesoreria	19-08-CAM	Eapp y Epld Camana	----	Comite Especial
19-04-03	Unid. de Recursos Materiales y Servicios	19-08-CAR	Eapp y Epld Caraveli	----	Otros
19-04-03-alm	Almacen	19-08-CH	Eapp y Epld Chivay		

ACCION

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00002-2021-INPE/19-04-03-CP	Oficina Regional sur Arequipa/Jefatura de Equipo de Logistica/Control Patrimonial	Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración	Orig.	001	04/02/2021 10:43:46	



19.04.03-2021

Adjuntas proyecto de Resol.

secretaria

eleva a Direccion ya su firma



09:22

08-02-21

**INFORME TECNICO N° 002-2021-INPE/19.04.03.CP**

Arequipa 03 de febrero del 2021

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCA CON "X"
<b>ALTA</b>		
ACTOS DE ADQUISICION	Aceptación de Donación	
	Saneamiento de Bienes Sobrantes	
	Saneamiento de Vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
'ACTOS DE ADMINISTRACION	Reproducción de Semovientes	
	Afectación en Uso	
	Cesión en Uso	
BAJA	Arrendamiento	
CAUSALES DE BAJA	Estado de Excedencia	
	Obsolescencia Técnica	
	Mantenimiento o Reparación Onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Perdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE	
	Estado de Chatarra	
	Siniestro	
	Destrucción Accidental	
	Caso de Semovientes	
Mandato Legal		
ACTOS DE DISPOSICION	Donación	
	Donación RAEE	
	Compra Venta por Subasta Publica	
	Compra Venta por Subasta Pública de Chatarra	
	Compra Venta por Subasta Restringida	<b>X</b>
	Compra Venta por Subasta	
	Restringida de Chatarra	
	Permuta	
Destrucción		



	Transferencia por Dación en Pago	
	Transferencia en Retribución de Servicios	
OTROS	Opinión Favorable de Baja Otorgada por la SBN	
	Opinión Favorable de Alta Otorgada por la OAJ de la Entidad	
	Exclusión de Registros Autorizado por la SBN	
	Recodificación Autorizada por la SBN	

**I. DATOS GENERALES:**

<b>Nombre de la Entidad</b>	OFICINA REGIONAL SUR INPE
<b>Dirección</b>	AV. SIGLO XX S/N CERCADO
<b>Ubicación</b>	Arequipa
<b>Teléfono</b>	054-206380



**DECLARACION QUE SE ADJUNTA (Especifique) Marcar con "X"**

INFORME TECNICO DE TASACION 06/03/2020	X
INFORME TECNICO DE TASACION 09/10/2020	X
RESOLUCION DIRECTORAL N° 165- 2020-INPE/19.	X
RESOLUCION DIRECTORAL N° 471- 2016-INPE/19.	X

**III. BASE LEGAL:**

- 3.1 Ley 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales".
- 3.2 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA.
- 3.3 La resolución Nro. 046-2015/SBN que aprueba La Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1439, que desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF



#### IV. ANTECEDENTES:

Que mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 165-2020-INPE/19**. De fecha 25 de noviembre del año 2020, aprueba la Baja de cuatro (04) bienes muebles detalladas en el Anexo N° 01, por la causal de estado de chatarra, con un valor total neto de S/ 2,934.90 (dos mil novecientos treinta y cuatro con 90/100 soles): Tractor agrícola SHANGAI 504 a S/2,343.00 (dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles), y otros bienes en estado de chatarra con 1,973 Kg. Haciendo un valor total de S/ 591.90 (quinientos noventa y uno con 90/100 soles). Vehículo combi QH 1297 con 1,150 Kg, motor estacionario FGWILSOO 613 Kg, y transformador a 210 Kg.; según valuación de bienes como chatarra.

Placa	DESCRIPCION	MARCA	Peso Kg	Precio Kg	PRECIO S/.
	Motor estacionaria	FGWILSOO	613	0.30	183.90
	Tractor Agrícola	SHANGAI-504	7,810	0.30	2,343.00
	Transformador		210	0.30	63.00
QH 1297	Vehículo Combi	TOYOTA	1,150	0.30	345.00
		<b>TOTAL</b>	<b>6,123</b>		<b>S/. 2,934.90</b>



Mediante el Informe Técnico de Tasación Valuación de bienes como chatarra, de fecha 06 de marzo del 2020, realizado por Figueroa Ramos, Filemón Mauro, del Centro Automotriz Diésel "SAN FERNANDO"; donde muestra las condiciones que debe reunir los bienes para considerarlos chatarra. Que no se requiera para el servicio que fue adquirido por su evidente mal estado, por lo que se encuentra deteriorados y fuera de uso por su obsolescencia.

Que, mediante Tasación de tractor agrícola, de fecha 09 de octubre del 2020, por el Ing. Oscar Achata Arias con CIP 19352-SBS 594-94, miembro adscrito N° 022-2020 VIVIENDA (Ex Connata); indica su apreciación General, Observaciones y Conclusiones lo siguiente: Carrocería: Regular/Mal estado, Motor: completo por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste, Transmisión: completo por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste; CONCLUSION: Tractor, con desgaste, inoperativo y obsolescencia técnica. Llegando al valor de tasación S/. 2343.00 (dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles).

Que mediante **INFORME TECNICO N° 005-2020-INPE/19.04.03.CP**, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, indica que: de encontrar la documentación conforme, se recomienda aprobar la baja de Motor estacionaria marca FGWILSOO, con peso de 613 kg., Tractor Agrícola marca SHANGAI-504 en estado malo, con peso



de 4,150 Kg, con valorización de S/ 2,343.00 (dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles)., Transformador, estado malo con peso de 210 Kg., y un Vehículo Combi Ambulancia Color Blanco marca TOYOTA estado malo con peso de 1150 Kg. Acumulando el peso total de 6,123 Kg., por la causal de chatarra, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN

**V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES EN ESTADO DE CHATARRA, Y BIENES FUNGIBLES PROPUESTOS PARA LA COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA:**

Los siguientes bienes propuestos para la Compraventa por Subasta Restringida de bienes muebles en Estado de Chatarra, se encuentran en el Establecimiento Penal de Mujeres Tacna, Establecimiento Penal de Arequipa y en Establecimiento penal de Moquegua de la Oficina Regional Sur Arequipa - INPE, y cuyas características técnicas se encuentran en el anexo 01 que se adjunta al presente informe técnico, los cuales serán subastados como un solo lote.



Nro. LOTES	ITEM	RESOLUCION DE BAJA	NUMERO DE BIENES	Kg	PRECIO BASE S/
LOTE 1	1	RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021- INPE/19	4	6123	2,934.90
		FUNGIBLES	1000 Kg	1000	300.00
			<b>TOTAL</b>	<b>7123</b>	<b>S/ 3,234.90</b>

FUENTE: Propia

**VI. ANALISIS Y EVALUACION:**

Que mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 165-2020-INPE/19**. De fecha 25 de noviembre del año 2020, aprueba la Baja de cuatro (04) bienes muebles detalladas en el Anexo N° 01, por la causal de estado de chatarra, con un valor total neto de S/ 2,934.90 (dos mil novecientos treinta y cuatro con 90/100 soles): Tractor agrícola SHANGAI 504 a S/2,343.00 (dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles), y otros bienes en estado de chatarra con 1,973 Kg. Haciendo un valor total de S/ 591.90 (quinientos noventa y uno con 90/100 soles). Vehículo combi QH 1297 con 1,150 Kg, motor estacionario FGWILSOO 613 Kg, y transformador a 210 Kg.; según valuación de bienes como chatarra.

Que mediante **INFORME TECNICO N° 005-2020-INPE/19.04.03.CP**, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, indica que: de encontrar la documentación conforme, se recomienda aprobar la baja de Motor estacionaria marca FGWILSOO, con peso de 613 kg., Tractor Agrícola marca SHANGAI-504 en estado malo, con peso



de 4,150 Kg, con valorización de S/ 2,343.00 (dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles)., Transformador, estado malo con peso de 210 Kg., y un Vehículo Combi Ambulancia Color Blanco marca TOYOTA estado malo con peso de 1150 Kg. Acumulando el peso total de 6,123 Kg., por la causal de chatarra, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", toda vez que cumple con los requisitos establecidos en las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales — SBN.

Así mismo la Oficina de Control Patrimonial de la ORSA, en cumplimiento a sus funciones de supervisión, constata la existencia aproximada de 1000 kilogramos de bienes fungibles (desperdicios metálicos, colchones, pedazos de madreras, pedazos de fierros de construcción, herramientas que fueron adquiridos por Kit y otros), que ocupan un lugar de depósito, peligrando a los establecimientos penales de la Oficina Regional Sur Arequipa – INPE. Las cuales por el transcurrir del tiempo se encuentran en estado de avanzado deterioro; que impide cumplir con las funciones para las cuales fueron diseñados, y cuya reparación es imposible porque consecuentemente se encuentran en ESTADO DE CHATARRA.

Según la Ley 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, tiene como una de sus finalidades ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de administración y disposición de los bienes estatales, motivo por el cual, la acción a efectuar por la entidad pública, es de aprobar los actos de administración y **disposición** para lograr una gestión eficiente de los mismos; en ese sentido, la institución inmersa en la mencionada regulación, dispondrá su ejecución dentro de los procedimientos establecidos, acorde a la condición actual de los referidos bienes.

De la misma normatividad mencionada se desprende que es responsabilidad de la Unidad de Control Patrimonial la eficiente planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Oficina Regional Sur Arequipa - INPE y de los que se encuentren bajo su administración.

Que al amparo del numeral 6.5.6 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales". Aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, estipula taxativamente que los bienes dados de baja por la causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida.





Que mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 165-2020-INPE/19**. De fecha 25 de noviembre del año 2020, aprueba la Baja de cuatro (04) bienes muebles detalladas en el Anexo N° 01, por la causal de estado de chatarra, con un valor total neto de S/ 2,934.90 (dos mil novecientos treinta y cuatro con 90/100 soles). De la misma forma existe 1000 kg de bienes fungibles en diferentes penales de la Oficina Regional Sur Arequipa – INPE, con un valor de 0.30 Kg que asciende a S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles), según valuación de bienes como chatarra; y al amparo del numeral 6.5.4.2 de la Directiva 001-2015/SBN le correspondería una subasta restringida en vista que dicho monto no supera las 3 UIT.



Complementariamente de la Directiva 001-2015/SBN, se podrá aplicar de manera supletoria, los actos de disposición contenidos en la referida directiva, en este caso se aplicará para bienes fungibles que ocupan el espacio en los establecimientos penales de la Oficina regional Sur Arequipa - INPE.

Que, el procedimiento que corresponde es proceder con el acto de disposición, correspondiente a la **Compraventa por Subasta Restringida**: la cual estipula que la compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que, dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio base del lote puesto a venta. La que se autoriza mediante Resolución Administrativa, para su procedencia se debe cumplir con el procedimiento correspondiente comprendido en el numeral 6.5.6 de La Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”. Aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Que, del análisis y evaluación de la documentación presentada, los bienes descritos en la relación que se detalla en el numeral V del presente informe técnico, a la fecha se encuentran apto de emisión de Resolución Administrativa; en consecuencia, como los supuestos de hecho se subsumen en el correspondiente acto de disposición y se encuentran debidamente acreditados con la respectiva documentación antes señalada, procede el Acto de Disposición de Compraventa por Subasta Restringida según la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

## **VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS:**

Que de conformidad con el numeral 5.5 de la directiva 001-2015/SBN los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad o de la oficina que haga sus veces, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.



### **VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

Sustentado en el análisis efectuado en el título VI del presente informe, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Regional Sur, es de opinión que:

- ✓ La Unidad de Administración emita la resolución que apruebe el acto de disposición final, bajo la modalidad de COMRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE CHATARRA, de UN LOTE conteniendo 7123 Kilogramos de CHATARRA (bienes muebles en ESTADO DE CHATARRA), con valor de 3,234.90 (Tres mil doscientos treinta y cuatro con 90/100 soles), cuyas características se encuentran descritas en el numeral V del presente informe técnico, disponiendo su disposición final en el SINABIP de SBN por el encargado de la oficina de Control Patrimonial.
- ✓ Apruebe el cronograma de actividades y las Bases Administrativas de la Compraventa por Subasta Restringida.

Arequipa, 03 de febrero del 2021



*[Handwritten signature in blue ink]*  
LIC. María Flores Ventura  
Jefe de la Oficina Patrimonial  
ORS - INPE



# OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA - INPE

AV. SIGLO XX S/N CERCADO  
[www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)

## BASES ADMINISTRATIVAS SUBASTA RESTRINGIDA N° 001-2021-INPE

### PRIMERA CONVOCATORIA

COMPRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN  
ESTADO DE CHATARRA Y BIENES FUNGIBLES

DIRECTIVA N° 001-2015/SBN  
"PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES"

### UBICACIÓN:

LUGAR : AV. SIGLO XX S/N CERCADO  
DISTRITO : AREQUIPA  
PROVINCIA : AREQUIPA  
REGION : AREQUIPA

**AREQUIPA-2021**





**I. OBETIVO:**

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la compraventa por subasta restringida de los bienes dados de baja en calidad de chatarra, bienes sobrantes y bienes fungibles en Estado de Chatarra, en virtud de lo dispuesto en la directiva N° 001-2015/SBN

“PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

**II. BASE LEGAL:**

- Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales.
- Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA. Reglamento de ley N° 29151 Ley General Del Sistema Nacional De Bienes Estatales.
- Directiva N° 001-2015/SBN “PROCEDIMIENTOS DE GESTION DE LOS BIENES MUEBLES ESTATALES”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

**III. CONVOCATORIA:**

<b>Entrega de bases administrativas:</b>	Del 08 de marzo 2021 al 17 de marzo del 2021 en la Av. Siglo XX Oficina de Control Patrimonial de 8.00 A 15.00 horas.
<b>Costo de Bases</b>	GRATUITO
<b>Exhibición de los lotes</b>	Del 08 marzo 2021 al 17 de marzo del 2021 en la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Regional Sur INPE, de 8:00 a 15: horas.
<b>Dirección</b>	Oficina de Control Patrimonial 2° piso. Av. Siglo XX Cercado.

**IV. ACTO DE SUBASTA:**

La compraventa por subasta restringida se realizará:	
Día	VIERNES 19 DE MARZO 2021
Hora	13.00 HORAS
Local	OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
Dirección	Av. Siglo XX S/N





**IV. RELACION, CARACTERISTICAS ESTADO Y PRECIO BASE DEL LOTE DE BIENES:**

La relación, característica, estado y precio base del lote de bienes objeto de compraventa están descritos en el Apéndice A “Lote de bienes a subastarse”.

**V. MODALIDAD PARA LA OFERTA:**

La compraventa por subasta restringida se realizará “COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN” mediante la modalidad “SOBRE CERRADO”.

**VI. DE LOS PARTICIPANTES:**

- 6.1. Pueden participar como postores las personas naturales o jurídicas que hayan adquirido las bases de manera directa o a través de un representante pudiendo ingresar al local del acto dos personas por base adquirida, previa presentación de la boleta de venta o factura, según corresponda, emitida por la oficina de tesorería de la entidad organizadora.
- 6.2. Las personas naturales se identificarán con su DNI. Las personas jurídicas intervendrán a través de su representante legal. Con su respectivo certificado de vigencia de poder, expedido por la SUNARP.
- 6.3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta de manera directa o indirecta aquellos funcionarios o servidores públicos a que hace referencia en artículo 22° de la ley N° 29151 y los artículos 1366° 1367° del código civil. El plazo de prohibición se establece en el artículo 1368° del código civil.
- 6.4. Los actos administrativos que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 6.5. El postor que obtenga la buena pro deberá presentar en el acto la declaración jurada conforme al modelo contenido en el apéndice B “DECLARACIÓN JURADA”.
- 6.6. Cualquier tipo de desavenencias y o inconvenientes que se presenten durante el acto de subasta serán resueltos por la mesa directiva. Siendo inobjetable la decisión tomada.

**VII. COMPRAVENTA Y ADJUDICACION DEL LOTE DE BIENES:**





- 7.1. Las ofertas son individuales por cada lote. Está prohibido fraccionar los lotes.
- 7.2. No se permitirá el desorden o acuerdo entre postores durante el desarrollo del acto público, de ocurrir ellos se suspenderá temporal o definitivamente subasta, y, de ser el caso el retiro de las personas que ocasionan o participan en el desorden.
- 7.3. Las ofertas y el pago por el lote se realizarán en soles.
- 7.4. Las ofertas se realizarán bajo la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote, el mismo que deberá presentarse conforme al rotulo señalado en el apéndice C "OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO", conteniendo los siguientes datos: nombre o razón social del postor, su documento de identidad, número de lote que pretende adjudicarse; el monto ofertado, la garantía en efectivo 20% del valor ofertado.
- 7.5. El acto de subasta se inicia cuando el responsable de la UCP solicita que los postores presenten sus sobres.
- 7.6. Se otorgará la buena pro al postor que haya ofertado el monto más alto quien deberá abonar en efectivo como mínimo el 20% del valor ofertado.
- 7.7. El adjudicatario realizara la cancelación de lote adjudicado en la oficina de la tesorería de la entidad organizadora, la que entregara el comprobante de pago debidamente cancelado. Dicho acto debe realizarse dentro de plazo de tres (03) días hábiles de concluida la subasta. Siendo el último día el 24 de marzo del 2021 hasta las 15.00 horas.
- 7.8. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó el lote, cualquiera fuese el motivo o causal, perderá el dinero entregado en garantía a favor de la entidad organizadora, dejándose sin efectos la adjudicación y reasumiendo esta la administración de lote.
- 7.9. La entidad organizadora se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento de compraventa. En caso de detectarse la falsedad en la información proporcionada, procederá de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

#### **VIII. ENTREGA DEL LOTE DE BIENES:**

- 8.1. El adjudicatario solicitara a la oficina de tesorería de la entidad, o la que haga sus veces, el comprobante del pago respectivo, luego requeriría a la UCP proceda a la entrega del lote de bienes adjudicados a su favor, suscribiéndose la correspondiente acta de entrega - recepción.





- 8.2. La entrega del lote adjudicado se realizará el día 24 de marzo del año 2021 a las 15.45 horas, previa presentación de la copia del comprobante de pago debidamente cancelado y documento de identidad del adjudicatario.
- 8.3. Transcurrido el plazo señalado, el lote será considerado abandonado no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad organizadora la administración del lote.

**IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- 9.1. Cualquier reclamo que desea formular el adjudicatario en relación a la subasta, lo realizara a la entidad organizadora hasta antes de la entrega del lote adjudicado.
- 9.2. Todo postor que participa en la subasta acepta lo establecido en las presentes bases.
- 9.3. La entidad organizadora es la responsable de certificar la resolución que aprobó la baja, la que aprobó la compraventa, el acta de subasta y cualquier documentación relacionada con la compraventa de los bienes.
- 9.4. De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de los bienes usados no está grabada con el impuesto general de las ventas (IGV).
- 9.5. Los aspectos no contemplados en las presentes bases, se regirán por la normatividad del SNBE.



  
Lic. Melacio Flores Ventura  
Jefe Control Patrimonia  
ORS - INPE



## APENDICE A

### LOTE DE BIENES A SUBASTARSE

NRO.LOTES	CANTIDAD DE BIENES	PRECIO BASE S/.
01	7,123 Kg	S/ 3,234.90

#### COMPONENTES DE LOTE 1

Placa	DESCRIPCION	MARCA	Peso Kg	Precio Kg	PRECIO S/.
	Motor estacionaria	FGWILSOO	613	0.30	183.90
	Tractor Agrícola	SHANGAI-504	7,810	0.30	2,343.00
	Transformador		210	0.30	63.00
QH 1297	Vehículo Combi	TOYOTA	1,150	0.30	345.00
	Bienes Fungibles		1000	0.30	300.00
		<b>TOTAL</b>	<b>7,123</b>		<b>S/. 3,234.90</b>





**APENDICE B  
DECLARACION JURADA**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ identificado con DNI N° \_\_\_\_\_ DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el artículo 22° de la ley N° 29151, ni en los artículos 1366° y 1367° del código civil que me impidan participar en la presente subasta y adquirir los bienes estatales a nombre propio. (O a nombre de mi representada \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_ ) de la cual soy representante legal según el certificado de vigencia de poder que adjunto (en caso la adquisición la realice una persona jurídica)



AREQUIPA \_\_ de ... de \_\_\_\_\_



\_\_\_\_\_  
Firma y huella digital  
Nombre y apellidos  
DNI N° \_\_\_\_\_



**APENDICE C**

**OFERTA MODALIDAD DE SOBRE CERRADO**

NÚMERO DE LOTE	
NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	
N° DE BOLETA DE ADQUISICIÓN DE BASES ADMINISTRATIVA	
VALOR OFERTADO	
MONTO DE LA GARANTÍA EN SOLES (DINERO EN EFECTIVO)	



Firma de postor o representante  
DNI N° \_\_\_\_\_





## REGISTRO DE PARTICIPANTES SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES EN ESTADO DE CHATARRA

**FECHA:** Viernes 19 de marzo 2021

**HORA:** 13.00 HORAS

**LUGAR:** AV. SIGLO XX S/N CERCADO DE AREQUIPA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA	HUELLA	NRO. RECIBO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					







**COMRAVENTA POR SUBASTA RESTRINGIDA DE BIENES MUEBLES EN**

**ESTADO DE CHATARRA**

ACTIVIDADES	EJECUTOR	FECHAS: PLAZO MAXIMO PROPUUESTO	MARZO DEL 2021														
INFORME TECNICO	PATRIMONIO	03, 04 FEBR															
RESOLUCION DE APROBACION	UA	07															
ENTREGA DE BASES	PATRIMONIO	08 al 17															
CONVOCATORIA A POSTORES	UA	08															
PUBLICACION PERIODICO MURAL	UA	08															
PUBLICACION PORTAL WEB	UA	08															
ACTO DE SUBASTA	UA	19															
CANCELACION LOTE ADJUDICADO	UA	24															
ENTREGA DE LOTES	PATRIMONIO																24

La Oficina de control Patrimonial de la ORS INPE, llevará a cabo la subasta restringida de bienes muebles en estado de chatarra el día 19 de enero del presente año en las instalaciones de la referida Oficina sito en la Av. Siglo XX S/N cercano de Arequipa a las 13:00 horas.

Arequipa 03 febrero 2021



**ANEXO 1**

Placa	DESCRIPCION	MARCA	Peso Kg	Precio Kg	PRECIO S/.
	Motor estacionaria	FGWILSOO	613	0.30	183.90
	Tractor Agricola	SHANGAI-504	7,810	0.30	2,343.00
	Transformador		210	0.30	63.00
QH 1297	Vehículo Combi	TOYOTA	1,150	0.30	345.00
	Bienes Fungibles		1000	0.30	300.00
		<b>TOTAL</b>	<b>7,123</b>		<b>S/. 3,234.90</b>







INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR  
UNIDAD DE ADMINISTRACION

"AÑO DE UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Arequipa, 27 de Noviembre del 2020

**OFICIO N° 233-2020-INPE/ORSA-UADM**

**Señora:**

**ROSA HERMINIA ALEGRIA ALEGRIA**

Directora General de la Dirección General de Abastecimiento - MEF.

**L I M A . -**

Asunto: Elevo Resolución Directoral que aprueba la baja de  
04 bienes muebles de la O.R.S.- INPE.

Remite.-

Ref. : Resolución Directoral N° 00165-2020-INPE/ORSA

Me es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y hacer de su conocimiento sobre el documento de la referencia, emitido por la Directora General de la Oficina Regional Sur – INPE donde resuelve aprobar la baja de cuatro (04) bienes muebles por causal de estado de chatarra.

En tal sentido, se eleva la documentación a folios ( ) para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular al cual referirme, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Atentamente,



INPE/19  
BBO/UA  
c.c. Archivo.



GUIA DESTINO N° 2020-004-010194

Documento : Oficio 00233-2020-INPE/ORSA-UADM

Documento : Oficio 00233-2020-INPE/ORSA-UADM  
Fecha Doc. : 27/11/2020 Confidencialidad : Normal  
Tipo Atencion : Normal Folio : 0

Remitido por : Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración/Chenguayen Rospiglosi, Juan Antonio  
Dirigido a : Ministerio de Economía y Finanzas-Mef/ , (M/P Doc. Externos )  
Asunto : ELEVO RESOLUCION DIRECTORAL QUE APRUEBA LA BAJA DE 04 BIENES MUEBLES DE LA ORS-INPE  
Obs. :

OFICINA REGIONAL SUR AREQUIPA

ORS	Unidad	Código	Descripción	Destino	Destino
ORS	Oficina Regional	19-04-04	Recursos Humanos	SDML	Subdirección de Medio Libre
UCR	Unid. de Control Regional	SDTTOP	Sub Dir. de Tratamiento	EP-AQP	Ep Arequipa
UPP	Unid. Planeamiento y Ppto.	SDRP	Sub Dir. Registro Penitenciario	EP-MAQP	Ep Mujeres Arequipa
UAJ	Unid. de Asesoría Jurídica	SDSP	Sub Dir. de Seguridad	EP-CMN	Ep Camana
UADM	Unid. de Administración	19-08	Cood. Reg. y Eapp y pdl	EP-MQG	Ep Moquegua
19-04-CP	Control Previo	19-08-TA	Eapp y Epld Tacna	EP-TCN	Ep Tacna
19-04-RD	Rendición de Cuentas	19-08-MOQ	Eapp y Epld Moquegua	EPM-TCN	Ep Mujeres Tacna
19-04-02	Unid. Recursos Financieros	19-08-MO	Eapp y Epld Mollendo	---	Comite Permanente
19-04-02-TS	Tesorería	19-08-CAM	Eapp y Epld Camana	---	Comite Especial
19-04-03	Unid. de Recursos Materiales y Servicios	19-08-CAR	Eapp y Epld Caraveli	---	Otros
19-04-03-Alm	Almacen	19-08-CH	Eapp y Epld Chivay	---	

ACCION

01 Conocimiento y Fines	05 Ejecución	09 Proyectar Resolución	13 Para Custodia
02 Evaluación	06 Verificación	10 Archivo	14 Autorizar
03 Informe	07 Investigar	11 Otros	15 Procesar
04 Opinión	08 Proyectar Respuesta	12 Atender Urgente	16 Resolver Directamente

TRAMITE

N° Doc.	De	Para	Env.	Accion	Fecha	V°B° y Sello
00233-2020-INPE/ORSA-UADM	Oficina Regional sur Arequipa/Unidad de Administración	M/P Doc. Externos	Orig.	001	27/11/2020 12:44:18	

Remitido  
01/12/2020  
10158  
DGA. por correo



## Instituto Nacional Penitenciario

# Resolución Directoral N° 165-2020-INPE/19

Arequipa, 25 NOV 2020

Visto: El Oficio N° 192-2020-INPE/19.04, el Administrador solicita emitir Resolución respectiva, el Informe Técnico N° 005-2020INPE/19.04.03.CP, emitido por la Oficina de control Patrimonial de la ORS-INPE, y el informe técnico de tasación valuación de bienes como chatarra, emitida por el técnico especialista mecánico de Centro automotriz "SAN FERNANDO", Tasación de tractor agrícola de fecha 09 de octubre del 2020, donde acredita su estado de los bienes muebles; por lo que se solicita su baja por causal de estado de chatarra, y;

### CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que comprende los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, cuyo titular es el Estado o cualquier entidad pública conformante del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29151, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su Reglamento";

Que, el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N.º 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N.º 007-2008- VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y Baja de sus bienes. Asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica;

Que, mediante la Resolución 046-2015/SBN se aprobó la Directiva 001-2015/SBN, Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; Que, mediante la Resolución 084-2018/SBN se aprobaron modificaciones a la directiva anteriormente citada, entre las cuales se encuentra la del numeral 6.2.7, referida a la forma de comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) la resolución de baja;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la





Administración Financiera del sector Público; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, en virtud de lo antes expuesto y en el marco de la norma señalada, según lo recomendado por el especialista de Patrimonio, corresponde a la Unidad de Administración emitir la resolución que apruebe la baja de los bienes detallados en el Informe Técnico N° 005-2020-INPE/19.04.03.CP;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Legislativo N° 1439 y la Resolución N° 046-2015 que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; y contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, Administración y Contabilidad y Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR la Baja de cuatro (04) bienes muebles detalladas en el Anexo N° 01, por la causal de estado de chatarra, con un valor total neto de S/ 2,934.90 (dos mil novecientos treinta y cuatro con 90/100 soles); Tractor agrícola SHANGAI 504 a S/2,343.00 (dos mil trescientos cuarenta y tres con 00/100 soles), y otros bienes en estado de chatarra con 1,973 Kg. Haciendo un valor total de S/ 591.90 (quinientos noventa y uno con 90/100 soles); Vehículo combi QH 1297 con 1,150 Kg, motor estacionario FGWILSOO 613 Kg, y transformador a 210 Kg.; según valuación de bienes como chatarra.

**Artículo Segundo:** COMUNICAR a las Áreas de Contabilidad y Control Patrimonial la presente Resolución, a fin de extraer los bienes de sus correspondientes registros.

**Artículo Tercero:** REGISTRAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimientos del MEF a través de su Mesa de Partes Virtual.

**Artículo Cuarto:** PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Oficina Regional Sur INPE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de aprobada la baja contenida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



Lic. Roxana R. Sonco Manchego  
DIRECTOR GENERAL  
ORS - INPE

VALUACION DE BIENES MUEBLES: CONSIDERADAS COMO CHATARRA

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	MATERIAL PREDOMINANTE	MARCA	MODELO	ESTADO	PESO Kg	PRECIO PROMEDIO	VALOR TOTAL S/.	TASACION DE TRACTOR AGRICOLA	V. TOTAL ACUMULADA
1	MOTOR ESTACIONARIA	MATERIA DE ACERO DE HIERRO AL CARBON DE DIFERENTES TIPO COLOR AZUL	HIERRO Y CARBONO	FGWILSOO		MALO	613.00	0.30	183.90		183.90
2	TRACTOR AGRICOLA	MATERIA DE ACERO DE HIERRO AL CARBON DE DIFERENTES TIPO COLOR AZUL	HIERRO Y CARBONO	SHANGAI -504		MALO	4150.00	0.30	1245.00	2343.00	2343.00
3	TRANSFORMADOR	MATERIA DE ACERO DE HIERRO AL CARBON DE DIFERENTES TIPO COLOR BLANCO	HIERRO Y CARBONO			MALO	210.00	0.30	63.00		63.00
4	VEHICULO COMBI	AMBULANCIA COLOR BLANCO	HIERRO Y CARBONO	TOYOTA	COMBI	MALO	1150.00	0.30	345.00		345.00
<b>TOTAL</b>									<b>1836.90</b>	<b>2343.00</b>	<b>2934.90</b>



Lic. Mercedes Flores Ventura  
Jefe Control Patrimonial  
DIR. - INPE



Lic. Mercedes Flores Ventura  
Jefe Control Patrimonial  
DIR. - INPE

100

1

1

## I. DATOS GENERALES

### 1.1. Objeto del informe

Emitir opinión técnica de causal de baja de bienes que han cumplido con la función principal para la cual fueron adquiridos o que han perdido utilidad para el propietario.

### 1.2. Cliente

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO O.R.S.

### 1.3. Propietario

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO O.R.S.

### 1.4. Fecha de valuación

06 de Marzo del 2020

### 1.5. Localización

Los bienes en calidad de chatarra se encuentran en el frontis del establecimiento penal de Arequipa y otros en Moquegua y Tacna.

### 1.6. Descripción de la chatarra

Los bienes se encuentran en estado de chatarra.

1. En el frontis del Establecimiento Penal de Arequipa, del distrito de Socabaya provincia y Región Arequipa se encuentra un motor estacionario o generador y un tractor agrícola que fueron dados de baja por que se encuentran en mal estado (chatarra).
2. En el interior del Establecimiento Penal de Moquegua se encuentra un transformador en estado de chatarra.
3. En el frontis del establecimiento del penal de Tacna se encuentra en desuso un vehículo, modelo combi, marca TOYOTA de placa QH1297 que excedió su vida utilitaria, de acuerdo con la Resolución Ministerial N°395 MTC , publicada en Normas Legales del diario oficial El Peruano.
4. La chatarra permaneció almacenada durante varios años en las ciudades de Arequipa, Moquegua y Tacna, ocupando espacio y moviéndola de un lugar a otro por su inoperatividad originando gastos a la institución.
5. La chatarra fue dispuesta para la venta con la autorización de la Gerencia General y la Gerencia de Logística.



Centro Automotriz Diesel  
"S.A." - "S.A."  
Ruggieri Rampón Refinión Muro  
RUC 60294527894

## II. METODOLOGIA APLICADA

### 2.1. Bases para su desarrollo

La información proporcionada por el solicitante y la inspección ocular realizada.

### 2.2. Metodología Utilizada

La presente valuación se efectúa en concordancia con el reglamento nacional de tasaciones del Perú, aprobado por R.M. N°172-2016-VIVIENDA de fecha 19/07/2016, aplicando el método de valuación directa, previo acopio de información proporcionada por la entidad solicitante, la inspección ocular, el estudio de mercado y la toma de testigos fotográficos.



**INFORME TECNICO DE TASACION**  
**VALUACIÓN DE BIENES COMO CHATARRA**

**CLIENTE** : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO O.R.S.

**PROPIETARIOS** : INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO O.R.S.

**LOCALIZACIÓN** : LA CHATARRA SE ENCUENTRAN EN EL FRONTIS DEL ESTABLECIMIENTO PENAL DE AREQUIPA Y OTROS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES DE MOQUEGUA Y TACNA.

**FECHA DE VALUACIÓN** : 06 DE MARZO DEL AÑO 2020

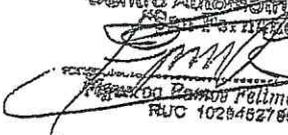
**DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN:** : BIENES VEHICULARES, MOTOR ESTACIONARIO Y TRANSFORMADOR EN ESTADO DE CHATARRA.



**VALOR COMERCIAL** : S/. 1,836.90

SON: MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 90/100 SOLES.

**PERITO** : MAURO FIGUEROA RAMOS  
TÉCNICO ESPECIALISTA MECANICO

~~Centro Automotriz Diesel~~  
~~RS 10254627894~~  
  
Mauro Ramon Pellinon Mauro  
RUC 10254627894







V. DOCUMENTACION SUSTENTATORIA

ANEXO 1 VALUACION

ANEXO 2 PANEL FOTOGRAFICO

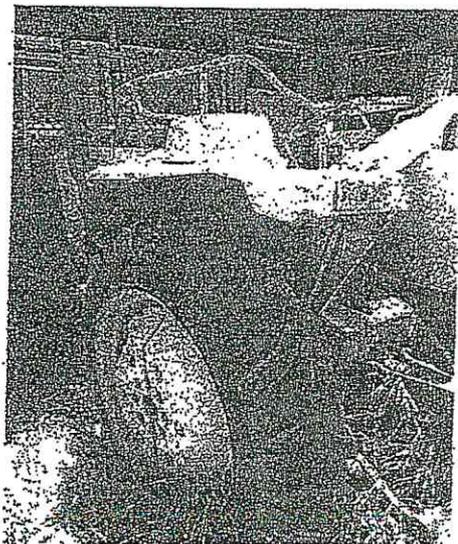
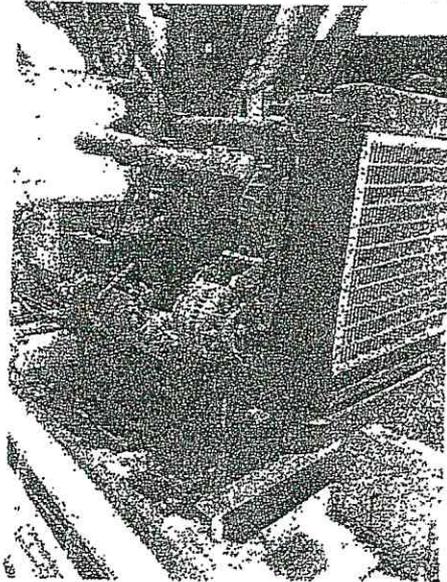
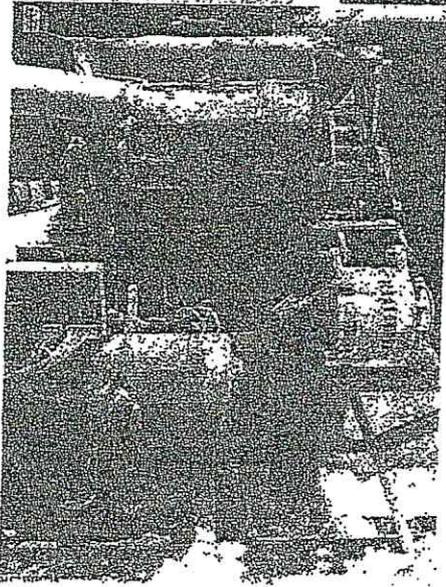
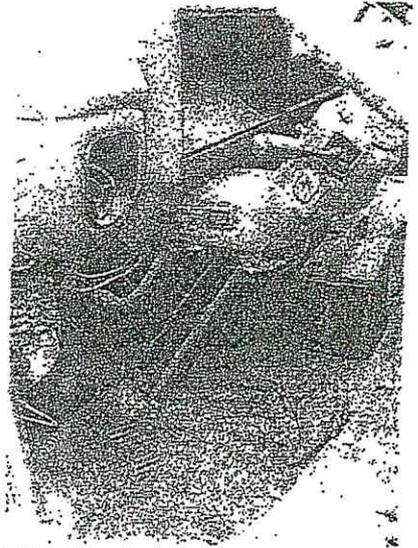
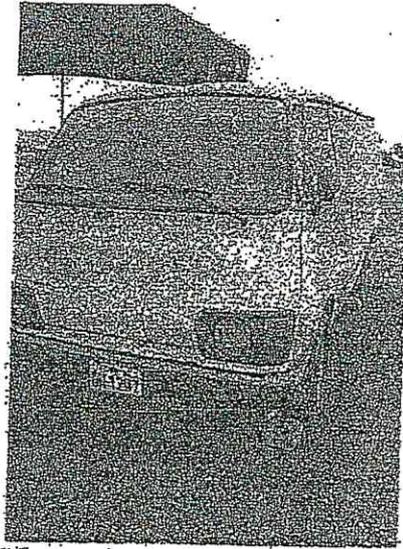
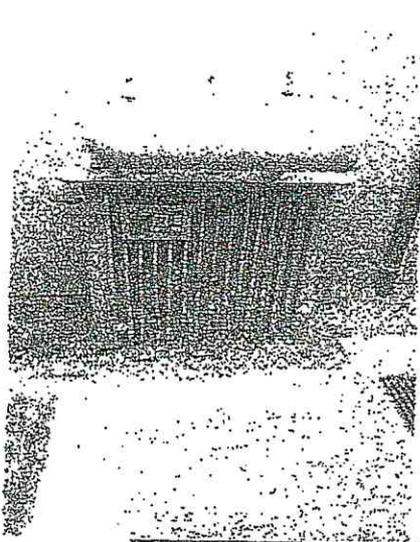
ANEXO 3 BOLETA INFORMATIVA



Centro Apunmoina C. 102551  
S. 102551  
F. 102551  
R. 102551  
RUC 10294527894



ANEXO 2



Central Penitenciaria de Varadero  
Jesús Fernández  
Fisicón Ramos Edilmon Maura  
RUC 10294527694



## TASACION DE TRACTOR AGRICOLA

PROPIETARIO : INST. NAC. PENITENC. DIRECC. REG. SUR

SOLICITANTE : EL PROPIETARIO

LOCALIZACION : INPE - Tacna.

DESCRIPCION : TRACTOR AGRICOLA.  
Marca: SHANGAI.  
Moelo: 504.

ESTADO : Mal - Inoperativo.

FECHA DE TASACION : Al, 09 de octubre del 2020.

VALORIZACION : US\$ 660.00S/ 2 343.00  
(Valores incluyen IGV)

TIPO DE CAMBIO : S/. 3,55 por US\$ 1,00.

PERITO : Ing. Oscar Achata Arias.  
CIP. 19352 - SBS 594-94.  
Miembro Adscrito: N° 0022-2020 VIVIENDA (Ex Conata).



  
Ing. Oscar Achata Arias  
PERITO TASADOR  
N° 19352 REPE



## TASACION DE TRACTOR AGRICOLA

**PROPIETARIO** : INST. NAC. PENITENC. DIRECC. REG. SUR  
**SOLICITANTE** : EL PROPIETARIO  
**UBICACIÓN** : INPE -Tacna  
**FECHA** : Al, 9 de octubre del 2020.

---

**DESCRIPCION** : Se trata, de un Equipo diseñado, construido y empleado para uso de labores en el área agrícola, denominado en el mercado usual como: TRACTOR AGRICOLA. Est Maquinaria ó Equipo mecánico, se halla inoperativo, aunque con sus componentes completos, por el exterior. No cuenta con mantenimiento, se halla estacionado y sin uso por más de unos cinco años y por su edad de fabricación tiene cumplida su Vida Util, técnicamente. Datos de Placa de Identificación.

Para determinar su Valor de Tasación (VT), aplicaremos el Sistema de Valorización Directa, en forma individual, considerando para ello a su Valor Similar Nuevo, su Estado, uso, antigüedad, renta posible y demanda comercial de mercado. Conforme a lo establecido en la R.M. 424-2017- VIVIENDA

### **CARACTERISTICAS: TRACTOR AGRICOLA**

**MARCA** : SHANGAI  
**MODELO** : 504.  
**SERIE** : N° 003165.  
**FABRICACION** : Según Placa de Datos en el año 1993, en China.  
**COLOR** : Azul.  
**CARROCERIA** : TRACTOR AGRICOLA.  
. Pintura : Mal estado (óxidos y cuarteados).  
. Tapiz : Mal estado.  
. Tablero : incompleto.

**SISTEMA ELECTRICO** : De 12 voltios , con alternador  
. Inoperativo.  
. Faros : Completos  
. Micas : Stops incompletos.

**SISTEMA DE SUSPENSION** : . Operativo, Regular Estado.  
. Ejes : 02 . Coronas : 02.  
. Llantas : 04, mal estado, reseca.  
. Tracción : 4x4

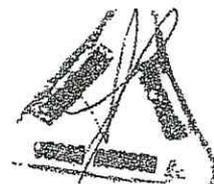
**MOTOR** : Tipo : Diesel.  
Cilindros : 04.

**ODOMETRO** : No indica.

**ACCESORIOS** : - Tiro para Arado y similares.

### **VALORIZACION :**

Valor Similar Nuevo : US\$ 22 000.00 S/ 78 100.00





Depreciación : US\$ 21 300.00  
Valor Residual : 3 %.  
Antigüedad Estimada : 27 años.  
Grado de Operatividad : 40 %.

VT : Valor de Tasación.

VT = US\$ 660.00                      S/ 2 340.00

Arequipa, 9 de octubre del 2020.

  
Ing. Oscar Achata  
PERITO TASAADOR  
CIP 19352 REF

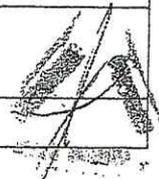




ANEXO N° 1

**FICHA TECNICA DEL TRACTOR AGRICOLA**

ENTIDAD		INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO. INPE			
DENOMINACION		TRACTOR AGRICOLA	COLOR	AZUL	KILOMETRAJE
CARROCERIA		TRACTOR	N° MOTOR		CILINDRADA
MARCA		SHANGAI	N° SERIE	003165	TIPO DE COMBUSTIBLE
MODELO		504	AÑO	1993	TRANSMISION
					4 X 4
SISTEMAS			APRECIACION TECNICA DEL SISTEMA		
<b>1. MOTOR</b>					
Compuesto principalmente de: Cilindros 4/ culata/ Bomba de Inyección/ carter/ Bomba de combustible/ purificador de aire.			Completo, por el exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>2. SISTEMA DE FRENOS</b>					
Compuesto principalmente de: Bomba de frenos Zapatas y tambores/ discos y pastillas			Completo, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>3. SISTEMA DE REFRIGERACION</b>					
Compuesto principalmente de: Radiador / ventilador Bomba de agua y accesorios			Completo, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>4. SISTEMA ELECTRICO</b>					
Compuesto principalmente de: Motor de arranque Alternador con accesorios Circuito luces (faros delanteros, cableado)			Incompleto, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste. Faltan Stop, Bateria y relojes (Rotos).		
<b>5. SISTEMA DE TRANSMISION</b>					
Compuesto principalmente de: Caja de convertidor/bomba de embrague Caja de transferencia Diferencial trasero y delantero			Completo, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>6. SISTEMA DE DIRECCION</b>					
Compuesto principalmente de: Volante / caña de dirección Cremallera/ rotulas			Completo, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>7. SISTEMA DE SUSPENSION</b>					
Compuesto principalmente de: Barras muelles Aros/ llantas			Completo, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste. Llantas mal estado.		
<b>8. CARROCERIA</b>					
Compuesto principalmente de : Compacto integrado Tanque de combustible, Tapabarros, Mandos y Controles, palancas y pedales Porta Tablero / Tablero de Controles/ asiento			Completo, regular estado, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>9. ACCESORIOS</b>					
Compuesto principalmente de: Porta Barra de Tiro/ claxon/			Completo, por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>APRECIACION TECNICA GENERAL:</b>			Mal estado, inoperativo por falta de uso y desgaste.		
<b>VALOR DE TASACION (S/. )</b>			<b>S/ 2 343.00</b>		





**ANALISIS DE INFORMACION:**

EDAD DEL VEHICULO (ING°)	27 años
ESPECTATIVA DE VIDA (P)	0
VIDA PROBABLE TOTAL (T)	27 años
ESTADO DE CONSERVACION	Malo
VALOR SIMILAR NUEVO	US\$ 22 000.00
VALOR RESIDUAL (%)	3 %

GRADO DE OPERATIVIDAD (Go)	40%
REPUESTOS	15%
ACCESORIOS	15%
CAPACIDAD DE AMPLIACION	15%
CONFIABILIDAD	15%
TOTAL (%)	60%

**Ing° Oscar Achata Arias**  
**Técnico Especialista**





**ANEXO N° 1**  
**TASACION DE TRACTOR AGRICOLA**

**PROPIETARIO** : INST. NAC. PENITENC. DIRECC. REG. SUR  
**SOLICITANTE** : EL PROPIETARIO.  
**UBICACION** : INPE - Tacna.  
**PERITO** : Ing° Oscar Achata Arias.

Al: 9 de octubre del 2020.



**FUENTE DE INFORMACION:** Vista Ocular. Placa de Identificación.  
**CARACTERISTICAS:**

CLASE	TRACTOR AGRICOLA	COMBUSTIBLE	DIESEL
MARCA	SHANGAI	N° MOTOR	
MODELO	504	CILINDROS	4
PLACA		VALVULAS	2
TIPO	TRACTOR AGRICOLA	RUEDAS	4
AÑO FABRIC	1993	N° SERIE	003165
COLOR	AZUL		

**INSPECCION OCULAR:**

DESCRIPCION	EXISTENCIA	CANTIDAD	ESTADO	OBSERVACIONES
<b>SISTEMA ELECTRICO</b>				
BATERIA	NO	0		
CLAXON	SI	1	MAL	
FAROS Y DIRECCIONALES DELANTEROS	SI	2	REGULAR	
LUCES y DIRECCIONALES POSTERIORES	NO	0	MAL	
EQUIPO DE MUSICA Y PARLANTES	NO	0		
<b>CARROCERIA</b>				
CAPOT DE MOTOR	SI	1	REGULAR	
PARACHOQUES	NO	0		
MASCARA DELANTERA	SI	1	REGULAR	
PARABRISAS Y LUNAS LATERALES.	NO	0		
PUERTAS	NO	0		
ASIENOS	SI	1	REGULAR	
PINTURA	SI	1	MAL	
TABLERO	INCOMPLETO	1	INOPERATIVO	
<b>SISTEMA DE TRANSMISION</b>				
CAJA DE CAMBIOS	SI	1	REGULAR	Por exterior
CAJA DE TRANSFERENCIA	SI	1	REGULAR	Por exterior
<b>SISTEMA DE SUSPENSION Y DIRECCION</b>				
AMORTIGUADORES	NO	4	MAL	
DIRECCION	SI	1	REGULAR	Por exterior
LLANTAS	SI	4	MAL	Resecas
AROS	SI	4	REGULAR	Con óxido
<b>OTROS ACCESORIOS</b>				
PLUMILLAS	NO	0		
ESPEJO RETROVISOR INTERIOR.	NO	0		
ESPEJOS LATERALES.	NO	0		
LLANTA DE REPUESTO.	NO	0		

**ANALISIS DE INFORMACION:**

EDAD DEL VEHICULO (E)	27 años
ESPECTATIVA DE VIDA (P)	0
VIDA PROBABLE TOTAL (I)	27 años
ESTADO DE CONSERVACION	Malo
VALOR SIMILAR NUEVO	S/ 78 100.00
VALOR RESIDUAL (%)	3 %

GRADO DE OPERATIVIDAD (Go)	40%
REPUESTOS	15%
ACCESORIOS	15%
CAPACIDAD DE AMPLIACION	15%
CONFIABILIDAD	15%
TOTAL (%)	60%

**APRECIACION GENERAL, OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:**

Carrocería : Regular/Mal estado.

Motor : Completo por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.

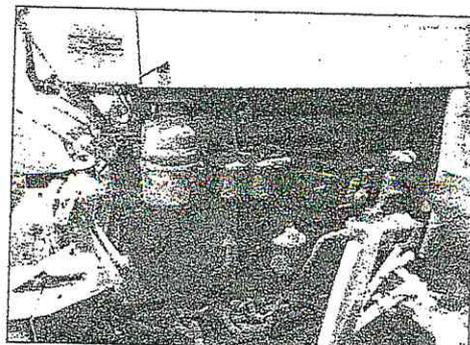
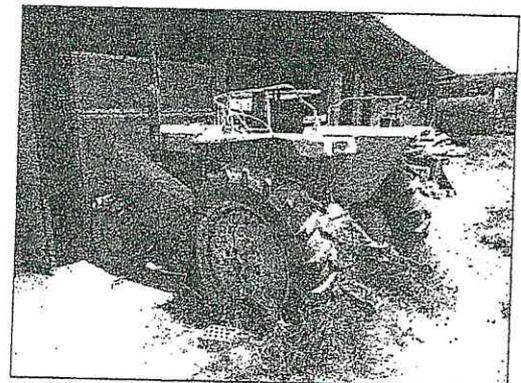
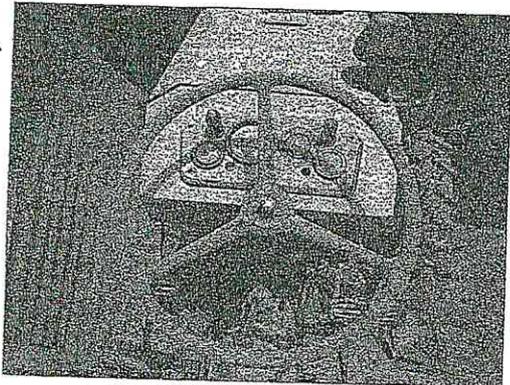
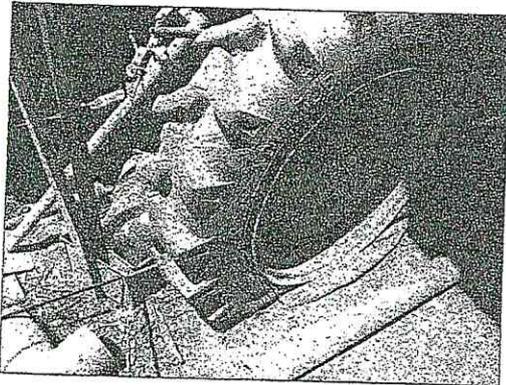
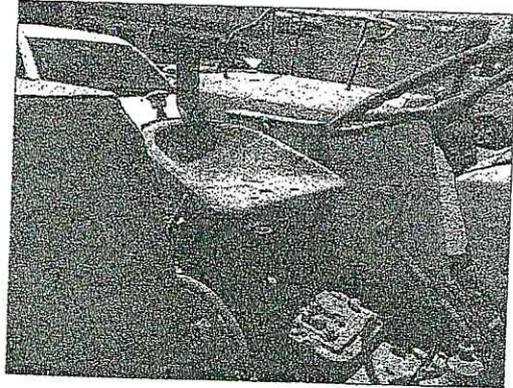
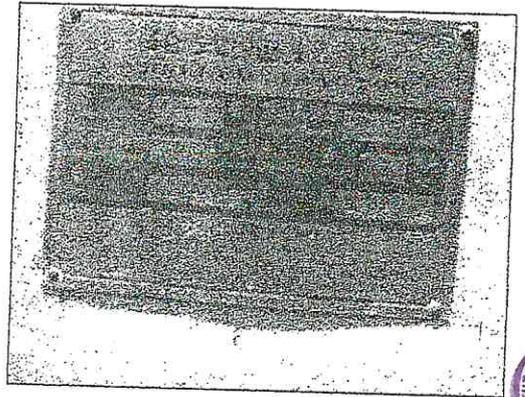
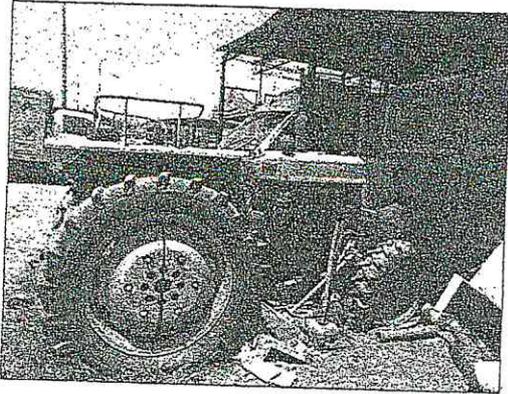
Transmisión: Completo por exterior, inoperativo por falta de uso y desgaste.

**CONCLUSION:** Tractor, con desgaste, inoperativo y obsolescencia técnica.





FOTOGRAFIAS







17-04-Conto  
PATRIM-  
01  
01  
Baja  
Conto

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
OFICINA REGIONAL SUR  
AREQUIPA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 471-2016-INPE/19

Arequipa, 29 D I C 2016



Visto:

El Informe Técnico N° 004-2016-INPE/C.P, de fecha 16 de diciembre del 2016, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina Regional Sur Arequipa, mediante el cual recomienda Dar de Baja los bienes muebles patrimoniales en atención al OFICIO N° 996-2015-INPE-19-321/D y OFICIO N° 083-2015-INPE-19-332-ADM; y,

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones legales para la baja de bienes muebles están establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, normas mediante las cuales la SBN ha emitido la Directiva N° 001-2015/SBN, la misma en su numeral 6.2, establece los procedimientos de gestión para la baja de los bienes muebles del Estado.

Que, el literal k.1 y k.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; organizar y presidir actos mediante los cuales se dispone su enajenación.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado ~~Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, establece en su numeral 6.2.2, que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Consecuentemente señala, en caso de bienes sobrantes que se encuentren en condición de chatarra deberá adjuntarse una Declaración Jurada elaborada por la unidad de Control Patrimonial y refrendado por la OGA, donde sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor de dos (02) años.~~

Que, en aplicación del numeral 5.3 de la Directiva, señala, cuando resulte exigible la valorización de bienes, esta se realiza sobre la base de la metodología establecida en el Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú - RNTD y los resultados obtenidos deben estar consignados en el Informe de tasación. En caso la naturaleza del bien lo requiera o de no contar con profesionales o personal técnico calificado con conocimientos en tasaciones, las entidades deberán contratar los servicios de un perito tasador.







Que, en virtud de lo expuesto y los documentos que lo sustentan, el responsable de la oficina de Control Patrimonial emite pronunciamiento favorable por la procedencia de baja de los bienes muebles, estableciendo para ello que la baja de los bienes muebles procede por la causal de "Mantenimiento y Reparación Onerosa; y causal de "Estado de Chatarra".

Contando con los vistos de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Jurídica; Jefatura de Equipo de Contabilidad y Tesorería; y Jefatura de la Unidad de Administración, y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 654 Código de Ejecución Penal; Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General de Sistema Nacional de Bienes Estatales y Decreto Supremo N° 131-2001-EF, mediante el cual se aprueba los Estatutos de la SBN; Ley N° 27444 "Ley General Del Procedimiento Administrativo"; Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE, y en el uso de sus facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 050-2016-INPE/P, de fecha 11 de Febrero del 2016.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º- APROBAR la BAJA de los vehículos de Placa N° QJ-1668 y Placa N° QH-1297, por la causal de "MANTENIMIENTO Y REPARACION ONEROSA" y la Baja del vehículo de Placa N° RQ-2079, por la causal de "ESTADO DE CHATARRA", cuya descripción e importe se detalla en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º- Disponer que el responsable de la Oficina de Control Patrimonial y la Jefatura del Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Sur Arequipa, realicen la regularización de Baja de los bienes muebles en los registros contables y patrimoniales de la Entidad.

Artículo 3º- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a las Instancias pertinentes e interesados para su conocimiento y fines establecidos de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



  
Eufemia Rodríguez Loaliza  
DIRECTORA GENERAL  
ORSA - INPE



**BOLETA INFORMATIVA**

Solicitud Nro.	Recibo Nro.	Pagado S/.
2020-1794648	2020-271-00005742	5.00

**Datos del Propietario**

Nombre : INST. NAC. PENITENC. DIRECC.REG. SUR RUC  
Direccion : DIRECC.REG.SUR SIGLO XX AREQ. 13137005

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

**Características del Vehículo**

Placa : QH1297	AREQUIPA	N° Partida : 60100168
Tipo Uso : S/C		
Categoría : Color 3 : #####		
Procedencia : AMBULANCIA	N° Motor : 12R07081986	N° Ejes : 2
Marca : TOYOTA	Tipo Combust : GASOLINA	N° Ruedas : 4
Modelo : COMBI	Pot. Motor : #####	Longitud : 4.70 mt
Año Mod : #####	N° Cilindros : 4	Ancho : 1.70 mt
Año Fab : 1966	Cilindrada : #####	Altura : 1.95 mt
N° Versión : #####	Peso Neto : 1.150 tn	Form. Rodante : #####
N° Serie : RH20V00107513	Peso Bruto : 2.275 tn	Inmatriculación : 18/03/1994 00:00:00
N° de VIN : #####	Carga Útil : 1.125 tn	Fee. Prop. : 18/03/1994
Color 1 : BLANCO	N° Asientos : 3	Condición : USADO
Color 2 : #####	N° Pasajeros : 2	



**AFECCIONES**

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

1 ANTECEDENTES ANTERIORES AL AÑO 2000 No. Título: 0000-0  
#####

Expediente : #####	Juzgado : VEHICULO DONADO INSTRANSFERIBL
Afectación : DONACIONES	Secr. Juzga : #####
Fecha Afec : #####	Causal : #####
Juez : #####	Doc. Desc : #####
Emisor Desc : #####	

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

**NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION A HORAS 8:00 A.M.**





COPIA INFORMATIVA  
 El reverso se encuentra en blanco.  
 No tiene validez para ningún Trámite  
 Administrativo, Judicial y Otros.  
**BOLETA INFORMATIVA**

Solicitud Nro.	Recibo Nro.	Pagado S/
2020-1794648	2020-271-00005742	5.00

**Datos del Propietario**

Nombre : INST. NAC. PENITENC. DIRECC.REG. SUR RUC  
 Direccion : DIRECC.REG.SUR SIGLO XX AREQ. 13137005

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

**Características del Vehículo**

Placa : QH1297	AREQUIPA	Nº Partida : 60100168
Tipo Uso : S/C		
Categoría :	Color 3 : #####	Nº Ejes : 2
Procedencia : AMBULANCIA	Nº Motor : 12R07081986	Nº Ruedas : 4
Marca : TOYOTA	Tipo Combust : GASOLINA	Longitud : 4.70 mt
Modelo : COMBI	Pot. Motor : #####	Ancho : 1.70 mt
Año Mod : #####	Nº Cilindros : 4	Altura : 1.95 mt
Año Fab : 1966	Cilindrada : #####	Form. Rodante : #####
Nº Versión : #####	Peso Neto : 1.150 tn	Inmatriculación : 18/03/1994 00:00:00
Nº Serie : RH20V00107513	Peso Bruto : 2.275 tn	Fee. Prop. : 18/03/1994
Nº de VIN : #####	Carga Útil : 1.125 tn	Condición : USADO
Color 1 : BLANCO	Nº Asientos : 3	
Color 2 : #####	Nº Pasajeros : 2	



**AFECCIONES**

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

1 ANTECEDENTES ANTERIORES AL AÑO 2000 No. Título: 0000-0  
 #####

Expediente : #####	Juzgado : VEHICULO DONADO INSTRANSFERIBL
Afectación : DONACIONES	Secr. Juzga : #####
Fecha Afec : #####	Causal : #####
Juez : #####	Doc. Desc : #####
Emisor Desc : #####	

COPIA INFORMATIVA El reverso se encuentra en blanco. No tiene validez para ningún trámite administrativo, judicial y otros.

**NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES DE INSCRIPCION A HORAS 8:00 A.M.**



VALUACION DE BIENES COMO CHATAARRA, DE LA OFICINA REGIONAL SUR INPE.

ANEXO 1

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	MATERIAL PREDOMINANTE	MARCA	MODELO	ESTADO	PESO KG	PRECIO PROMEDIO (S./KG)	VT S/.
1	MOTOR ESTACIONARIO	MATERIAL DE ACERO DE HIERRO AL CARBÓN DE DIFERENTES TIPOS COLOR AZUL.	HIERRO Y CARBONO	FGWILSOO		MALO	613.00	0.30	183.90
2	TRACTOR AGRICOLA	MATERIAL DE ACERO DE HIERRO AL CARBÓN DE DIFERENTES TIPOS COLOR AZUL.	HIERRO Y CARBONO	SHANGHAI-504		MALO	4,150.00	0.30	1,245.00
3	TRANSFORMADOR	MATERIAL DE ACERO DE HIERRO AL CARBÓN DE DIFERENTES TIPOS COLOR BLANCO.	HIERRO Y CARBONO			MALO	210.00	0.30	63.00
4	VEHICULO COMBI	AMBULANCIA, COLOR BLANCO.	HIERRO Y CARBONO	TOYOTA	COMBI	MALO	1,150.00	0.30	345.00
<b>TOTAL</b>									<b>S/ 1,836.90</b>

Centro Automotriz Diesel  
 Juan Fernando  
 Aguayo Ramos Felimon Maza  
 RUC 10284527684

